



**ANUNCIO DE PLAZAS VACANTES EN LA RESIDENCIA DEL I.E.S. JOSÉ LUIS LÓPEZ
ARANGUREN DE ÁVILA PARA EL CURSO 2021/2022.**

En el IES José Luis L. Aranguren de la localidad de Ávila, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, está funcionando una residencia con el fin de garantizar la escolarización gratuita a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Ávila que no disponen de los estudios en su localidad ni de transporte escolar diario a un centro de la provincia. Este alumnado, que tendrá prioridad en todo caso, no cubre la totalidad de las plazas existentes, por lo que procede abrir un proceso de solicitud y posible admisión de otros alumnos, que deberán abonar el coste establecido, todo ello en los términos de la Instrucción de 29 de junio de 2.007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, sobre la admisión en dichas residencias.

Corresponde a la Dirección Provincial de Educación de Ávila la ejecución del proceso de admisión en la residencia del IES José Luis L. Aranguren de Ávila, por lo que se hace pública la convocatoria de acuerdo a las siguientes características:

1.- Destinatarios

Podrán solicitar plaza en la residencia del IES José Luis L. Aranguren de Ávila alumnos de alguna de las enseñanzas que se imparten en dicho centro (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica) y que obtengan plaza para cursarlas en el mismo. También podrán solicitar plaza los alumnos que obtengan plaza en un centro público de la ciudad de Ávila para cursar alguna de las enseñanzas de Bachillerato, Formación Profesional Básica, Ciclos formativos de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, siempre que no se impartan en el IES José Luis L. Aranguren.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el anexo I de esta convocatoria.

2.- Vacantes existentes

Una vez cubiertas las necesidades de plazas de residencia para alumnos en edad de escolarización obligatoria a los que la Administración Educativa debe otorgar plaza en residencia por no disponer en su localidad de residencia de centro docente sostenido con fondos públicos que imparta la Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica ni existan medios de transporte adecuados que permitan la asistencia diaria al centro de una localidad próxima, así como las necesidades derivadas de la continuidad en estudios no universitarios de los alumnos ya residentes el curso anterior, el número provisional de vacantes para los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, que se determina es de

Alumnas: 30

Alumnos: 30

Este número de vacantes puede sufrir variación en función del número de alumnos real que abandone la residencia o del número que tengan derecho a una plaza gratuita debido a su residencia y los estudios que curse.



3.- Solicitud de plazas

La solicitud de plazas de residencia, se efectuará conforme al modelo que se adjunta como anexo II, y se acompañará de la documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos para la solicitud, de las circunstancias que alega para la baremación, así como que ha completado la matrícula o tiene reserva de plaza en el centro donde solicita continuar.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de Educación o en el Instituto donde se ubica la residencia objeto de la convocatoria hasta el 15 de julio en una primera fase y hasta el 10 de septiembre del año en curso, en una segunda fase.

4- Régimen de residencia

El régimen residencial es mixto, debiendo los solicitantes de estas plazas abonar la cantidad económica correspondiente que, para el curso 2021/2022, se fija en 2.267 euros por curso escolar completo. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, siendo causa de pérdida de la plaza de residencia no abonar la cantidad correspondiente en los primeros 15 días del trimestre.

La estancia de los alumnos en la residencia se prevé desde la noche anterior a cualquier día lectivo hasta la tarde anterior al comienzo de un día no lectivo. El viaje de ida y vuelta hasta su domicilio será a cargo de la familia, sin perjuicio de poder contemplar la autorización de uso de un transporte escolar que hubiese contratado esta Dirección Provincial en el que hubiese plazas vacantes y facilitase este traslado.

Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida, únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud. El cambio de estudios requerirá la autorización expresa de la Dirección Provincial de Educación.

Los alumnos se incorporarán tras la aceptación expresa de las normas de admisión y de las normas de régimen interior de la residencia. Aquellos alumnos que no cumplan dichas normas podrán ser expulsados de la misma.

Los alumnos que no se incorporen a la residencia en las fechas señaladas para la iniciación del curso escolar, no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por la Jefatura de Residencia y aprobados por el Consejo Escolar del centro al que está adscrita la residencia.

Las normas de incorporación se elaborarán por la residencia que deberá ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

5- Procedimiento de acceso

El procedimiento de acceso a las plazas se realizará de acuerdo con las bases



recogidas en la Orden Ministerial de 11 de junio de 1999 por la que se convocan plazas en residencias de Institutos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Cultura para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria: Garantía Social, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, Escuelas de Arte (BOE de 2 de julio de 1999), con las adecuaciones debidas a lo dispuesto en esta convocatoria y a los cambios de estructura del sistema educativo, según se concretan en el anexo I de esta convocatoria.

Antes de que se inicien las actividades lectivas correspondientes al curso 2021/2022, se hará una primera adjudicación de vacantes con las solicitudes recibidas hasta el día 15 de julio, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III de esta convocatoria. De quedar plazas vacantes o surgir nuevas vacantes se hará una nueva baremación y adjudicación entre las solicitudes no adjudicadas en la primera fase y las recibidas hasta el 10 de septiembre.

6.- Zona de influencia de la residencia

A los efectos de admisión se considera zona de influencia de la residencia del IES José Luis L. Aranguren

a.- Para los estudios de Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, toda la provincia de Ávila

b.- Para Ciclos formativos de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, la provincia y, en su caso, las provincias cuyos alumnos estén adscritos a centros de Ávila para la admisión en ciclos formativos.

Ávila, 15 de junio de 2021

EL DIRECTOR PROVINCIAL,


Fdo. Santiago Rodríguez Sánchez

